

DECRETO N°

1857

TEMUCO,

VISTOS:

19 JUN. 2017

- 1.- Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- El cumplimiento de las labores de fiscalización en el ejercicio de la actividad del comercio ambulante en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.
- 2.- Fotocopia Permiso Municipal.
- 3.- Certificado de Defunción

DECRETO:

- 1.- Caduquese el Permiso Municipal del comerciante ambulante Don Ricardo Hernán Cabrera Jara C.I. N° , domiciliado en y ubicado en calle M. Montt frente al N° 669 con el rubro de Paquetería por fallecimiento.
- 2.- El Departamento de Rentas y Patentes de la Dirección de Administración y Finanzas, eliminara al contribuyente antes mencionado.
- 3.- Los Inspectores Municipales dependientes de la Dirección de Seguridad Ciudadana le corresponderá la fiscalización del lugar antes mencionado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCFI/GRC/KKP/RGO/dsa.
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Departamento Desarrollo Económico
- Programa Ordenamiento Comercio Ambulante
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD TEMUCO
DIRECCION JURIDICA